

MEMORIA JUSTIFICATIVA-RESOLUCIÓN 1357 DE 2019

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE PARAFISCALES	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP
Fecha:	15/08/2019
Proyecto de Resolución	Por la cual se establece el procedimiento interno para la aplicación del artículo 311 de la Ley 1819 de 2016 “Devolución de aportes y sanciones”
Competencia para la expedición del acto:	Inciso primero del artículo 311 de la Ley 1819 de 2016 que faculta a la UGPP para establecer el procedimiento de devolución de aportes
Vigencia del artículo 311 de la Ley 1819 de 2016	Vigente a partir del 29 de diciembre de 2016 a la fecha
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas con el proyecto de resolución	Ninguna

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

La Ley 1819 de 2019 de 2016 con la expedición del artículo 311 facultó a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP para establecer el procedimiento de devolución de aportes que deberá seguirse cuando con ocasión de la declaración de nulidad total o parcial de los actos por ella emitidos, el juez ordene la devolución de lo pagado por el aportante.



La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP está facultada para expedir actos administrativos que determinan las obligaciones con el Sistema de la Protección Social conforme lo disponen los artículos 156 de la Ley 1151 de 2007 y 178 a 180 de la Ley 1607 de 2012, modificados por los artículos 50 de la Ley 1739 de 2014 y 314 de la Ley 1819 de 2016.

Los aportes pagados a través de la planilla integrada de Liquidación de Aportes PILA son girados directamente a las Administradoras que conforman el Sistema de la Protección Social en Pensiones, ICBF, SENA, Cajas de Compensación, lo de Salud a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES y, los del Sistema de Riesgos Laborales a las administradoras correspondientes hasta tanto entre en operación el Fondo de Riesgos Laborales a cargo del Ministerio de Trabajo. Las sanciones impuestas son pagadas a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.12.1.8 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y la Ley 1607 de 2012.

II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

La Resolución se dirige a las Administradoras del Sistema de la Protección Social, a la Administradora de Recursos del Sistema de Salud-ADRES , al Ministerio de Trabajo encargado del Fondo de Riesgos Laborales, al Tesoro Nacional y en general para personas jurídicas y naturales, sujetos de los procesos de determinación adelantados por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP.

III. VIABILIDAD JURÍDICA

La Resolución encuentra su viabilidad jurídica principalmente en la facultad otorgada por el artículo 311 de la Ley 1819 de 2016 que dispone que la Unidad Administrativa Especial

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.



de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP, debe establecer el reglamento de devolución de aportes y sanciones.

IV. IMPACTO ECONÓMICO

No aplica.

V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No aplica.

VI. IMPACTO AMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

No aplica.

VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD

El proyecto de resolución se publicó en la página de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP, en el link <https://www.ugpp.gov.co/nuestra-entidad/proyectos-normativa>, del 11 al 26 de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 modificado por el Decreto 270 de 2017 y artículos 3º núm.9º y 8º núm. 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES

Previo a la publicación del proyecto, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales-de la Protección Social- UGPP adelantó mesas de trabajo con las administradoras, Ministerio de Trabajo y Administradora de los recursos del Sistema de Salud-ADRES, con el fin de integrar en el acto administrativo aspectos propios de la devolución de aportes en cada Subsistema.

IX. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.



No se trata de acto que afecte la seguridad jurídica de los destinatarios del proyecto de resolución, dado que es un acto nuevo.

X. ANEXOS

Cuadro con las observaciones recibidas durante la publicación del proyecto.

XI. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1081 de 2015, modificado por el D. 270 de 2017.

SI.

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO

Director Jurídico UGPP

Anexos:

- Matriz con el resumen de observaciones y comentarios al proyecto publicado en la página web de la UNIDAD.
- Informe global con la evaluación de las observaciones recibidas durante la publicación del proyecto.

ELABORÓ: Cecilia Cifuentes

Recepción de correspondencia:
Avenida Carrera 68 No 13-37
(Bogotá, D.C.)

Centro de Atención al Ciudadano
Calle 19 No 68A – 18 (Bogotá)
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

Línea Gratuita Nacional: 018000 423 423
Línea fija en Bogotá: (1) 4926090
Lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm.



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda